

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJEROS TÉCNICOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PROFESORES DEL ÁREA DE FORMACIÓN DOCENTE (EDUCACIÓN CONTINUA) ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN

PARA EL PERÍODO 2020-2022

Dra. María del Carmen Contijoch Escontria, Directora de Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica; 18,19, 41, fracción VI; 45 y 46 del Estatuto General, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme a la opinión emitida por el Consejo Técnico, en su sesión efectuada el 30 de octubre de 2019:

CONVOCA

A las y los profesores de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) a participar en la elección mediante voto universal, libre y secreto de UN consejero técnico propietario representante de las y los profesores y su respectivo suplente, para el área de Formación Docente (Educación Continua), quienes habrán de representarlos ante el H. Consejo Técnico de esta Escuela durante el período 2020-2022, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección será en la **modalidad electrónica** de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, fracción II del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos (RECUT).

SEGUNDA.- Para ser consejero técnico representante de las y los profesores se requiere:

- I. Ser profesor de carrera o de asignatura definitivo, que imparte clase en alguno de los diplomados que se ofrecen en la ENALLT;
- II. Por tratarse de una entidad académica de reciente creación; ser profesora o profesor con antigüedad académica de 6 años, que se computará desde el ingreso a la Universidad;

- III. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas que le encomiende el Consejo Técnico, en caso de resultar electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero; y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

TERCERA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas (tanto propietarios como suplentes) deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la documentación siguiente:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

CUARTA.- Podrán registrar sus candidaturas y participar como elegibles (propietario y suplente) las y los profesores que, cumpliendo con los requisitos señalados en la Base SEGUNDA de esta convocatoria, pertenezcan al área de Formación Docente (Educación Continua) y que aparezcan en la lista de elegibles que se publicará simultáneamente con esta convocatoria en los sitios siguientes:

- I. Página electrónica de la ENALLT: <http://enallt.unam.mx/convocatorias/consejotecnico/>, y
- II. Secretaría General de la ENALLT.

QUINTA.- En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Las y los profesores, no podrán solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

SEXTA.- El Consejo Técnico, durante su sesión del 30 de octubre de 2019 designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes académicos:

Presidente: Lic. Roxana Hernández Narváez

Secretaria: Lic. Sussy María Rodríguez Orta

Vocal: Lic. Demetrio Clodoaldo Ibarra Hernández

SÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que antes y durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse, en la Secretaría General, planta baja del edificio "B" de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción en un horario **de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.**

OCTAVA.- El **ajuste a la lista de elegibles** podrá solicitarse a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario señalados en la base SÉPTIMA de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho **concluirá a las 19:00 horas del 13 de noviembre de 2019.**

NOVENA.- El registro de fórmulas -propietario y suplente- se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del **7 de noviembre al 14 de noviembre de 2019**, en el local y horario señalados en la base SÉPTIMA de esta convocatoria. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito en los formatos que al efecto proporcione la citada comisión, de conformidad con lo siguiente:

- I. Con la solicitud de registro de fórmula se anexarán los datos correspondientes de la persona que los representará durante el proceso electoral;
- II. La constancia del registro de fórmula, se notificará 48 horas después de la recepción de la solicitud;
- III. La o el representante de la fórmula quedarán acreditados en el momento de entregarse la constancia de registro de fórmula, y
- IV. Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, hasta **el 14 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas.**

DÉCIMA.- Sólo se otorgará la acreditación de representante a quien cumpla los requisitos siguientes:

- I. Estar incluido en el padrón de electores, y
- II. No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta 48 horas antes del día de la elección, es decir, **el 22 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Podrán ser electores las y los profesores que aparezcan en el padrón de electores y que tengan más de tres años de antigüedad en la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El padrón de electores se publicará simultáneamente con esta convocatoria en los sitios siguientes:

- I. Página electrónica de la ENALLT:
<http://enallt.unam.mx/convocatorias/consejotecnico/>, y
- II. Oficina de la Secretaría General de la ENALLT.

DÉCIMA CUARTA.- Podrá solicitarse a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el **ajuste al padrón de electores** en el local y horario señalados en la base SÉPTIMA de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho **concluirá a las 19:00 horas del día 12 de noviembre de 2019.**

DÉCIMA QUINTA.- Para emitir su voto el elector utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) del Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> que usa para su función docente y/o con el cual también entra a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGPe) <http://www.personal.unam.mx/oficinavirtual>.

La clave será personal, confidencial e intransferible y podrá ser modificada por el elector hasta antes de las 72 horas previas a la jornada electoral.

DÉCIMA SEXTA.- Las y los electores podrán emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el 27 de noviembre de 2019, de las 11:00 (once) horas a las 18:00 (dieciocho) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, desde cualquier computadora conectada a Internet.

Las y los electores ejercerán su derecho al voto seleccionando una de las fórmulas registradas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo Técnico, ha determinado instalar en la **Coordinación de las Licenciaturas y en la Sala de Cómputo** computadoras con acceso a Internet para el ejercicio del voto a disposición de las y los electores que así lo requieran.

La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DÉCIMA OCTAVA.- Dado el carácter electrónico de la votación, un voto será nulo cuando:

- I. La boleta hubiere sido depositada en blanco, o
- II. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los miembros de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse en tiempo y forma por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes y hasta antes del cierre de casilla, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

VIGÉSIMA.- De las fórmulas participantes, la que obtenga el mayor número de votos será la representante de las y los profesores ante el H. Consejo Técnico de la ENALLT.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo Técnico, será quien califique la elección y haga la declaratoria correspondiente respecto a la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 30 de octubre de 2019.

LA DIRECTORA

DRA. MARÍA DEL CARMEN CONTIJOCH ESCONTRIA